
ACLARACIONES A LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA DEFINITIVOS DE LA CONVOCATORIA SNS NO. 04 DE 2004. PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ACCESO A INTERNET.

Respetados señores:

Pregunta :

Respecto a los términos de referencia queremos solicitar unas aclaraciones referentes a las siguientes puntos:

Numeral 2.1.1.6 Equipo de Enrutamiento:

Respecto a este numeral, quisiéramos conocer a que equipo va ser conectada la interfaz que sale del enrutador: a un Servidor Proxy o un Firewall. Que equipo está realizando el procedimiento de NAT o si éste debe configurarse en el enrutador, ya que nosotros podríamos entregar una interfaz Ethernet con protocolo IP desde el equipo de radio Ericsson sin necesidad de enrutador.

Respuesta:

La interfaz ethernet que sale del enrutador será conectada al Firewall Checkpoint Fw-1, que es el encargado de realizar el traslado de diecciones (NAT). El pliego en su numeral 2.1.16 indica como requisito mínimo obligatorio que *"Se deberá suministrar en arrendamiento, el equipo de enrutamiento para uso dedicado al servicio de acceso a Internet el cual será instalado en la sede de la Superintendencia, así como los demás elementos que se requieran para su correcta instalación y funcionamiento."*

Pregunta

Numeral 2.1.1.9 Inscripción del Proveedor en el NAP Colombia

Si el proveedor posee conexión directa con el NAP Colombia y enruta el tráfico a través de éste ¿Se tiene entendido como cumplimiento de este requisito? Nuestra compañía a pesar de no ser miembro directo se conecta al NAP a través de uno de los miembros lo cual está certificado. ¿Es esto suficiente?

Respuesta:

El pliego en su numeral 2.1.1.9 indica que *"El oferente deberá estar inscrito al NAP Colombia."* Por tanto es condición mínima que sea el oferente quien esté directamente inscrito en el NAP